

OFICINA DEL ESTADO

RECEIVED: FUNDACION DE INVESTIGACION, MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 1945

NUMERO 9876

— C O N T E N I D O —

$$P(\mathbf{y}|\mathbf{x}) = \prod_{i=1}^n p(y_i|\mathbf{x}) = \prod_{i=1}^n \frac{1}{\sigma_i} \exp\left\{-\frac{1}{2\sigma_i^2} \left(\frac{y_i - \mu_i}{\sigma_i}\right)^2\right\} = \prod_{i=1}^n \frac{1}{\sigma_i} \exp\left\{-\frac{1}{2\sigma_i^2} \left(\frac{y_i - \mu_i}{\sigma_i}\right)^2\right\}$$
[illegible]

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFEDENSE PERMISOS

BUSTELLO NUMERO 95

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Fomento. — Sección Seguros. — Resulta número 95. — Panamá, 3 de Octubre de 1915.

El señor Manuel Rodríguez, en representación por no haber sido suministrado por medio del correspondiente memorial a este Ministerio peticionario para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Santa Ana, dentro del Corregimiento del mismo nombre, Pinar del Río, al fin de que el Sr. Rodríguez sea el

Medida: 10 metros de ancho, 7 metros de largo, 25 centímetros de frente por 25 de fondo y sus linderos son los siguientes: Norte, calle principal; Sur, calle una, principal; Este, lote que pertenece a la señora Patricia Plancher y Oeste, terreno baldío.

La importancia del aumento del tipo de retorno en la teoría neoclásica empresarial es el 70 por ciento del aumento.

Señala certificando, extendido por el Corregidor de dicho lugar, se establece que el señor autor desengañado y que con su obra no se lesiona para derechos de terceros.

El presente documento es el resultado de un estudio personal sobre el desarrollo y la evolución de la agricultura en la zona N.º 98228, del distrito de Huancayo, en el departamento de Huancayo, en el Perú. Se han tomado en cuenta las exigencias de la Ley N.º 10022 y el artículo 16 del Decreto Legislativo N.º 147 de 1998, que regula la materia.

$$I^{\frac{1}{2}}(f) = \frac{1}{\sqrt{2\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-ix} dx = \frac{1}{\sqrt{2\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-ix} dx = \frac{1}{\sqrt{2\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-ix} dx.$$

— *Journal of the American Medical Association*, 1997

Considera el señor Miguel Rodríguez, quien es un socialista, como un cristiano que, cuando se le permite salir del país, se va a vivir a los Estados Unidos y se le permite la doble ciudadanía, pero que, cuando se le permite el mismo derecho a la ciudadanía en el país, no quiere salir del país. El señor Rodríguez, en el momento de salir del país, se va a vivir a los Estados Unidos y se le permite la doble ciudadanía, pero que, cuando se le permite el mismo derecho a la ciudadanía en el país, no quiere salir del país. El señor Rodríguez, en el momento de salir del país, se va a vivir a los Estados Unidos y se le permite la doble ciudadanía, pero que, cuando se le permite el mismo derecho a la ciudadanía en el país, no quiere salir del país.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agaricus bisporus* spores on the growth of *Agaricus bisporus* on the substrate.

11. The following information is provided for the year ended 31 December 2014:

REQUELTO NUMERO 96

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto núme-
ro 96.—Panamá, 5 de Octubre de 1945

En memorial que aparece suscrito por Constantino Parkinson, panameño, mayor de edad, soltero, celoso de la N.º 11-008, dirigido a este Ministerio, pide el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Nueva Providencia, jurisdicción del Corregimiento del mismo nombre, Provincia de Colón, con el fin de construir en él.

El lote de terrenos situados por el expresado Parkinson mide 20 metros de frente por 30 de fondo y sus linderos son los siguientes: Norte, lote de Zofman Hall y agua del Lago Gardin; Sur, otro terreno (o agua del mismo lago); Este, lote de Luisa McHenry y Oeste, aguas del mismo lago.

El jefe de terreno de que se trata esta obra y con su autorización no se lesionan derechos de terceros, según se establece en certificado extendido por el Corregidor del lugar mencionado.

El interesado paga el primer año de arrendamiento sobre el aumento de la de terreno, mediante multa N.º 98244 del Colector de Hacienda del Distrito de Colón.

Se ha dado cumplimiento, asimismo, a lo que dispone la Ley 30 de 1912 y al artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º 17 de 1936.

De lo que se ha debido expresar al Sr. Secretario del Ministerio de Hacienda y Fomento.

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

Considera el señor J. J. Martínez, "Elaboración de un plan de desarrollo de servicios de capacitación para el personal de la planta de la empresa de la industria de la construcción en el departamento de Manabí, en el periodo de 1970-1975", en el tomo 1 de la "Revista de la Universidad de Cuenca", 1975, p. 10.

[illegible]

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Publicada por el periódico de Barro, Prensa y Espectáculos Públicos de Panamá, en los días 18 de Diciembre y 19 de Diciembre. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALFONSO S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida N. y O. No. 2817 y
2818, Apartado Postal No. 1001

Imprenta Nacional—Avenida
Sur No. 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITORIALES Y OTROS: A cargo de JONES
Administración General de Noticias Internas, Avenida Norte No. 35

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SECCIONADO-NUM

Mensual, 5 meses: En la República, P. 800; Extranjero, P. 750.
En caso de la República, P. 800; Extranjero, P. 750.

TODO PAGO ADELANTADO

No se aceptan pagos a plazos. Los pagos de venta de las
páginas oficiales, Avenida Norte, No. 35.

RESUELTO NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número
97.—Panamá, 5 de Octubre de 1945.

El señor Uriah Dun Moody, mayor de edad,
en el momento, vecino de Gatún, Zona del Canal,
cedulado bajo el N° 8-4502, por medio del
correspondiente memorial pide a este Ministerio
permiso para ocupar un lote de terreno ubicado
en el Corregimiento de Nueva Providencia, Dis-
trito y Provincia de Colón, con el fin de cons-
truir en él.

El lote de terreno en cuestión mide 20 me-
tros de frente por 30 de fondo, lo que arroja una
superficie de 600 metros cuadrados y sus lín-
deros son los siguientes: Norte, lote de Claris y de
de M. Nishi; Sur, lote libre nacional; Este, un
brazo de agua del Lago Gatún; Oeste, calle pú-
blica.

Según certifiendo otorgado por el Corregidor
de dicho lugar, el solar está libre y con su ocupa-
ción no se lesionan derechos de tercero.

El interesado pagó el primer año de arrenda-
miento sobre el ameritado lote que va a ocupar,
mediante el correspondiente recibo del Colector
de Hacienda del Distrito de Colón.

También se ha dado cumplimiento a lo que es-
tablishen las leyes que regulan la materia.

En tal virtud, el presente se resuelve, a
favor del interesado, el presente.

RESUELVE:

Conceder al señor Uriah Dun Moody, el
permiso solicitado para ocupar el lote de terreno
ubicado en el Corregimiento de Nueva Providencia,
Distrito y Provincia de Colón, con el fin de obtener el
correspondiente título de propiedad tan pronto como
el respectivo Municipio adquiere el del área y
cillos de esa población. Mientras tanto, conti-
nuará pagando el arrendamiento anual que de-
termina el Decreto N° 147 de 1926, en su artículo
16.

Regístrese y comuníquese.

Bernardo G. Gallat,

Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto núme-
ro 98.—Panamá, 5 de Octubre de 1945.

El señor Wilbuen Wilson, panameño, casado,
vecino de la ciudad de Colón, cedulado bajo el
N° 11-901, por medio del correspondiente me-
morial pide a este Ministerio permiso para ocupar
un lote de terreno ubicado en el Corregimiento
de Nueva Providencia, jurisdicción de la Pro-
vincia de Colón, con el fin de construir en él.

El lote en referencia mide 20 metros de frente
por 30 de fondo, lo que arroja una superficie de
600 metros cuadrados y está alindado así: Norte,
lote y casa de James Knight; Sur, lote de
Persy Johnson; Este, calle pública y Oeste, lote
libre que cas a un brazo de agua del Lago Gatún.

Según certifiendo otorgado por el Corregidor
de dicho lugar, el solar está libre y con su ocupa-
ción no se lesionan derechos de tercero.

El interesado pagó el primer año de arrenda-
miento sobre el lote que va a ocupar, mediante
recibo N° 98243, del Colector de Hacienda del
Distrito de Colón.

Se ha dado cumplimiento, asimismo, a las
exigencias de la Ley 30 de 1932 y el artículo 16
del Decreto N° 147 de 1926, que regulan la ma-
teria.

Por lo que se ha debido expuesto anterior-
mente,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Wilbuen Wilson, de gene-
rales conocidas, el permiso que solicita para edifi-
car en el lote de terreno descrito y se le advierte
la obligación en que está de obtener el corres-
pondiente título de propiedad tan pronto como
el respectivo Municipio adquiere el del área y
cillos de esa población. Mientras tanto, conti-
nuará pagando el arrendamiento anual que de-
termina el Decreto arriba citado.

Regístrese y comuníquese.

Bernardo G. Gallat,

Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto núme-
ro 99.—Panamá, 6 de Octubre de 1945.

La señora María de los Reyes Avila, mujer,
panameña, de oficio doméstica, vecina del lu-
gar conocido con el nombre de Vista Alegre, ju-
risdicción del Distrito de Arraiján y portadora
de la cédula de identidad personal N° 28-13334,
por memorial fechado 12 de Septiembre del pre-
sente año, pide a este Ministerio permiso para
construir en un lote de terreno distinguido en
el plano oficial con el número de la cédula nú-
mero 25, ubicado en la población de Paja, jurisdicción
del Corregimiento Distrito.

El lote en referencia mide 20 metros de frente
por 20 de fondo, lo que arroja una superficie
de 400 metros cuadrados.

Los linderos del mencionado lote son los si-
guientes: Norte, linderos números 8 y 10; Sur, pla-
za pública; Este, Calle Tercera y Oeste, Ave-
nida C.

Según Certificado expedido por el Corregidor de Policía de dicho lugar, que se acompaña al memorial de solicitud, consta que el solar está libre y que con su ocupación no se perjudican derechos de tercero.

La interesada pagó el primer año de arrendamiento del lote que va a ocupar, mediante Liquidación N° 1543, del 2 de Octubre de 1945, expedido por el Liquidador de Ingresos Varios y los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932 y el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, se han llenado de conformidad.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María de los Reyes Avila, de generosas expresadas, el permiso que solicita para edificar en el lote descrito y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el respectivo Municipio adquiere el del área y cédulas de esa población. Mientras tanto continuará pagando el arrendamiento anual que determina el decreto arriba citado.

Regístrese y comuníquese.

Bernardo Q. Gallol,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 160.—Panamá, 6 de Octubre de 1945.

El señor Asunción Flores, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 47-5167, se ha dirigido a este Ministerio por medio de escrito, pidiendo se le dé permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción del Distrito de Panamá, con el fin de construir en él.

El lote de que se trata mide 11 metros de frente por 19 de fondo lo que amounta una superficie de 209 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte, casa de José María Zamora; Sur, casa de Luciana Barrera; Este, casa de Asunción Flores y Oeste, Calle I.

Según certificado que se acompaña a la solicitud, expedido por el Corregidor de Pacora, se establece que el solar está libre y que con su ocupación no se lesionan derechos de tercero.

El interesado pagó el primer año de arrendamiento sobre el ameritado lote de terreno, mediante recibo N° 1368, extendido por el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio. Se han llenado también las exigencias de la Ley 30 de 1932 y el artículo 16 del Decreto N° 147 de 1936 que rigen sobre la materia.

Por lo que se ha delado exteato,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Asunción Flores, de panameños expresados, el permiso que solicita para edificar en el lote descrito y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el respectivo Municipio adquiere el del área y cédulas de esa población. Mientras tanto, continuará pagando

el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Bernardo Q. Gallol,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

MANTIENESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1729

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1729.—Panamá, diciembre 1° de 1945.

Kurt Julio Meyer, alemán, mayor de edad, soltero, empleado de comercio, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 40 Este N° 3, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17955, por medio de memorial anterior, presentado dentro de hábil término, solicita reconsideración del Resuelto N° 1623 de fecha 8 de noviembre próximo pasado, por el cual se niega el Carnet de Identificación como Empleado Vendedor pedido el 20 de octubre pasado.

Alega el recurrente que si bien es cierto que en la planilla de la firma comercial "Félix B. Maduro, S. A.", domiciliada en esta ciudad, Avenida Central N° 31, se aparece como Empleado Vendedor de la casa sino como dependiente, ello se debe al hecho de que ejerció ambos cargos para la misma empresa. Pero como quiera que para tener derecho al Carnet de Identificación como Vendedor precisa comprobar legalmente que el interesado ha trabajado localmente durante más de cinco años como Agente Comisionista o Vendedor de casas comerciales, y que a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944, o sea el 12 de enero del año pasado, se encontraba empleado en dichas ocupaciones, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Mantener el Resuelto N° 1623 de fecha 8 de noviembre próximo pasado, por el cual se niega el Carnet de Identificación como Vendedor, solicitado por Kurt Julio Meyer con fecha 20 de octubre próximo pasado, hasta tanto el mencionado peticionario compruebe legalmente el derecho que le asiste para obtener el referido Carnet de Identificación.

Fundamento: Artículo 22 del Decreto Ley 48 de 1944.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morales L.

SOLICITUDES

SOLICITUDES

El memorial de primer día 20 de octubre de 1945, del señor Kurt Julio Meyer, alemán, mayor de edad, soltero, empleado de comercio, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 40 Este N° 3, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17955, por medio de memorial anterior, presentado dentro de hábil término, solicita reconsideración del Resuelto N° 1623 de fecha 8 de noviembre próximo pasado, por el cual se niega el Carnet de Identificación como Empleado Vendedor pedido el 20 de octubre pasado.

Donner Stern, Ltd., por el suscrito, para.

nizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CARGO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir para afeitarse y jabón para el tocador (de la Clase 3 de los Estados Unidos, materiales raspa-pelos, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peluquería aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 7 de 1913, en el comercio internacional desde septiembre de 1915, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes conteniendo los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Frank P. Hageman, y cedió por venta a la petitioner en febrero de este año.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 405,710 de febrero 15 de 1914, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elise para reproducirla; d) Poder de la petitioner con declaración jurada del Presidente.

Panamá, octubre 25 de 1945.

Carlos Izaga A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sol Sherman, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

THE CLIPPER BOW BY SHERMAN
según la etiqueta adjunta. No se reivindica el uso de las palabras "Bow" y "By Sherman" inde-

pendientes de la marca según aparece en el dibujo.

TM
CLIPPER BOW
®
SHERMAN

La marca se usa para amparar y distinguir corbatas, principalmente corbatas de lazo (de la Clase 33 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio del peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo 12 de 1936, en el comercio internacional desde mayo 12 de 1936, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola directamente sobre ellos o colocándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 351,015 de octubre 12 de 1937, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elise para reproducirla; d) Poder del peticionario con declaración jurada.

Panamá, noviembre 15 de 1945.

Lombardi & Izaga,
Carlos Izaga A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Independent Pneumatic Tool Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TM
Thor

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir martillos portátiles impulsados por electricidad (de la Clase 21 de los Estados Unidos, Aparatos eléctricos, Maquinarias y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la

peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde agosto 11 de 1913, en el comercio internacional desde antes de 1914, y es usada actualmente en la República de Panamá.

La marca se exhibe colocando en la herramienta una placa o algo parecido, en que dicha marca de fábrica esté moldeada, impresa, estampada, grabada, o moldeándola, imprimiéndola, estampándola o grabándola en una parte visible de la herramienta; o adhiriendo o fijando sobre las cajas que contienen las herramientas o artículos, una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Aurora Automatic Machinery Company, sociedad anónima de Delaware que luego cambió su nombre a Independent Pneumatic Tool Company.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 97,111 de mayo 19 de 1911, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años a partir del 19 de mayo de 1931; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Contador.

Panamá, octubre 19 de 1945.

Charles Lewis A.
Cédula N° 47-1333.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morales Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor *Phylactic*, de *Prophylactic*, *Company*, *Inc.*, *Chicago*.

Prophylactic, *Brush*, *Company*, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Prophylactic

en tipo de plátilla, con una prolongación en la última "C" que pasa por debajo de la palabra hasta la letra "P", según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para identificar y distinguir Cepillos para la cabeza, cepillos para las uñas, cepillos para la piel, y cepillos para los dientes, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1885 en el país de origen y en

el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por *Florence Manufacturing Co.*, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Esta marca por lo regular se fija a los productos imprimiéndola sobre las cajas o envases similares en que se empaquetan los cepillos, o en etiquetas o marbetes que se adhieren a las cajas u otros paquetes en que se colocan los cepillos; también imprimiéndola en etiquetas o rótulos que se adhieren a los cepillos, o estampándola o marcándola sobre los cepillos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 41,114 de julio 1 de 1905, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por periodos sucesivos de 20 años en 1925 y 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, noviembre 16 de 1945.

Charles Lewis A.
Cédula N° 47-1333.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morales Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor *Menhara*, de *Agricultura*, *Comercio*, e *Industria*.

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

RED-TOP

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para identificar y distinguir Harina de trigo de la Clase N° 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Inredientes de alimentos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y por su predecesora aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 16 de 1914, en el comercio in-

ternacional desde abril de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los sacos contentivos de los productos.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Aunt Jennina Mills Company, sociedad anónima de Delaware, y cedida por esta a la peticionaria el 8 de diciembre de 1925.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 99,836 de septiembre 22 de 1914, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por un periodo de 20 años más a partir de septiembre 22 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 17 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio, Panamá, I.

Electronic Corporation of America, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre de la compañía escrito en dos líneas, separadas entre sí por la palabra "Eca" en minúsculas, compuesta por las iniciales del nombre social, todo según la etiqueta adjunta. No se reivindican las palabras "Electric", "Corp", "Of", y "America", en cada una por sí sola, separadas de la marca según se muestra.

ELECTRONIC CORP.

ECA

OF AMERICA

La marca se usa para amparar y distinguir receptores de radio, transmisores, amplificadores y piezas para cada uno de ellos (de la Clase 21 de los Estados Unidos, aparatos eléctricos, ma-

quinarias y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde diciembre 29 de 1942, en el comercio internacional desde el año de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos colocándoles una cubierta impresa o una etiqueta que lleva la marca, o colocándolos en envases en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 415,986 de julio 10 de 1945, válido por el término de 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, noviembre 9 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Crosley Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1329 Arlington Street, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Crosley atravesada por una línea zig-zag, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

CROSBLEY

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Refrigeradoras Eléctricas y se aplica o se fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen, o imprimiéndola o grabándola sobre los productos mismos o sobre placas que se adhieren a estos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 384,667 de enero 28 de 1911; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 ejemplares de la marca; e) Elisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1945.

Por Actas, Fabrega & Fabrega.

Harold A. Ains.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalie, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras *Le Pirate*, según aparecen en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

LE PIRATE

ta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Perfumes, agua de tocador, polvo para la cara, y polvo de talco. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 249,644 de noviembre 20 de 1928; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalie consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Lenthalie, Incorporated.

Panamá, noviembre 15 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermudis Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalie, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras *1881 R Rogers R*, según aparecen en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

va York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras *Pink Party*, según aparecen en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

pink party

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Perfume, agua de tocador, polvos de talco, para la cara y para el baño, sachets, lapices de labio, y pomada para los labios. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 386,981 de marzo 25 de 1911; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalie consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Lenthalie Incorporated.

Panamá, noviembre 15 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermudis Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Oreida Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Oreida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la siguiente leyenda: "1881 (R) Rogers (R)", haciéndose constar que la letra "R" en arcos se usa va encerrada dentro de una ruina.

1881 (R) ROGERS (R)

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Vajilla plateada plana y hucha y cuchillería. La marca se aplica grabándola en los productos mismos o mediante etiquetas im-

presas que se adhieren a los paquetes o cajones que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 97079 de mayo 19 de 1914, renovado hasta mayo 19 de 1954; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 21 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Comfort Manufacturing Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y haciendo negocios bajo el nombre de Craig-Martin, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

CRAIG-MARTIN

unidas por un guión, según la muestra adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Astringentes, ceratos astringentes, cremas para blanquear, cremas de belleza, cremas suavizadoras, cremas limpiadoras, cremas contra la obesidad, cremas refrescantes, cremas evanescentes, astringentes contra la oleosidad, coloretes secos, coloretes líquidos, blanqueadores para la cara, compresas faciales, blanqueador para la piel, en forma líquida, de cremas o sólida, sustancia para hacer crecer las cejas y pestañas, gotas para los ojos, lápices para las cejas, preparaciones químicas para oscurecer las pestañas y las cejas, lociones para las manos, lociones para la piel, lociones para después de afeitarse, pomadas, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para el cuerpo, polvos para después del baño, suplitos de polvos perfumados (sachets), ungüentos para el cabello, elixires para el cabello, preparaciones contra la caspa, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, champús, champús para el cabello, preparaciones para peinar el cabello, brillantina, sales para el baño, sales aromáticas, lápices para los labios, breños, polvos para los dientes, enjuagues para la boca, dentífricos, pastas para los dientes, depilatorios, polvos para las uñas,

crema para las uñas, barnices para las uñas, blanqueadores para las uñas, ungüento de Manivilla, cremas de alcanfor, polvos para los pies, ungüentos para callos, deodorantes, desinfectantes, bay rum, perfumes, y aguas para el tocador, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 5 de 1930, en el comercio internacional desde enero de 1940 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 234,061 de abril 21 de 1938, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 23 de 1945.

Carlos Leizaola,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Martin H. Smith Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ERGOAPIOL

según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Remedios para uso interno para el tratamiento de enfermedades de las mujeres. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los frascos u otros envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 45787 de agosto 29 de 1905, renovado hasta agosto 29 de 1945; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca;

y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 21 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hacmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Federal Bearings Co., Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el dibujo de una araña en actitud de vuelo sosteniendo en sus garras un colinete con un corte en su parte frontal dejando al descubierto varios bulines en su interior, y todo según la etiqueta adjunta. No se reivindica el uso exclusivo de la representación de los productos independientes de la marca en su totalidad.



La marca se usa para amparar y distinguir Cigüinetes contra fricción, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petitioneraria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 9 de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los productos o los paquetes que los contienen, adjuntándoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 365,611 de marzo 11 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; b) Comprobante de pago del impuesto en 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para recibir la del Poder de la petitioneraria en declaración jurada del Presidente.

Panamá, noviembre 21 de 1945.

Hacmodio Arias,
Cédula N.º 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Noviembre de 1945

As. 711. Certificado Nº 1235 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Electric Household Utilities Corporation", domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 712. Certificado Nº 1236 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Electric Household Utilities Corporation", domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 713. Certificado Nº 1237 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "American Chicle Company", domiciliada en Long Island, N. Y., E. U. de A.

As. 714. Certificado Nº 1238 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Buck-Toss Corporation", domiciliada en North Haven, N. J., E. U. de A.

As. 715. Certificado Nº 1239 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Alpena, McKee & Higgins Limited", domiciliada en Albany, N. Y., E. U. de A.

As. 716. Certificado Nº 1240 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "General Audine & Filds Corporation", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 717. Certificado Nº 1241 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Admiral Corporation", domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 718. Certificado Nº 1242 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "The Wheeland Company", domiciliada en Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 719. Certificado Nº 1243 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "General Corporation", domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 720. Certificado Nº 1244 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "General Corporation", domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 721. Escritura Nº 127 de 11 de Julio de 1944, en la Notaría del distrito de Colón, por la cual Miguel W. Carras vende a Evaristo Pando un terreno situado en Panamá.

As. 722. Certificado Nº 1245 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "McKee & Higgins Limited", domiciliada en Albany, N. Y., E. U. de A.

As. 723. Certificado Nº 1246 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "McKee & Higgins Limited", domiciliada en Albany, N. Y., E. U. de A.

As. 724. Certificado Nº 1247 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el

cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Willys-Overland Motors Inc." domiciliada en Toledo, Ohio, E. U. de A.

As. 725. Escritura N° 2072 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Icruz y Navarro" segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa, y vende la nueva finca a Junea Devora Levy, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, prelación y anticresis; y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas parcialmente una hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 726. Certificado N° 1248 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Davis & Lawrence Company," domiciliada en Dallas Ferry, N. Y., E. U. de A.

As. 727. Certificado N° 1252 de 13 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "John H. Breck Inc." domiciliada en Springfield, Massachusetts, E. U. de A.

As. 728. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5277 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de George Robert Fowler, domiciliado en esta ciudad.

As. 729. Escritura N° 172 de 12 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramon Jurado Arauz vende a Felix Feliciano Pitti parte de una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 730. Escritura N° 14 de 9 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Rivera Montero otorga testamento abierto declarando su heredera única y universal a Ruperta Castilla, a quien nombra su albacea testamentaria.

As. 731. Escritura N° 2021 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Wilfred Charles Mc Burnette vende una finca situada en las Suburbanas de esta ciudad a James Victor Forbes.

As. 732. Escritura N° 141 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Jorge I. Charles constituye hipoteca a favor del Banco Agrario e Industrial.

As. 733. Patente Comercial de Primera Clase N° 819 de 21 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Walter Mars, domiciliado en Puerto Limón, La Chorrera.

As. 734. Escritura N° 1804 de 16 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Antonio Amaris y otros, un lote de terreno situado en Arraiján, Prov. de Panamá.

As. 735. Escritura N° 2023 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Evaristo Duque vende a la Compañía Azucarera La Estrella un lote de terreno situado en La Locera, Distrito de Panamá, y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis.

As. 736. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5156 de 2 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Roberto Ying Pineda, domiciliado en Ocu, Provincia de Herrera.

As. 737. Escritura N° 2062 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Frazel Deon vende una finca de su propiedad a Colon Elías Alvarado.

As. 738. Escritura N° 1661 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Almodovar constituye hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 739. Escritura N° 1887 de 29 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 29 de Agosto de 1945, por los accionistas de Transportes panameños S. A.

As. 740. Escritura N° 1888 de 29 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1945, por los accionistas de Transportes panameños S. A.

As. 741. Escritura N° 2078 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Elías Angel S. A. vende una finca de su propiedad a Celina Gavira y Fabrega.

As. 742. Patente General N° 634 de 9 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan González, domiciliado en Arraiján, Panamá.

As. 743. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5268 de 16 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lester Barnett, domiciliado en Santa Rita, Provincia de Coclé.

As. 744. Escritura N° 2026 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Felipe Castillo vende a Telmo Arturo Muñoz un lote de terreno en el Distrito de Panamá.

As. 745. Escritura N° 1961 de 14 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela hipoteca y anticresis constituidas a favor por Luis Felipe Castillo.

As. 746. Escritura N° 2067 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emilio Miranda y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 747. Escritura N° 1661 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Elida Paniza de Arias celebran contrato de hipoteca con anticresis.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Comunico al público y al Comercio en general, que por escritura Pública, extendida en la Notaría Primera de Panamá, que he comparecido al señor Manuel Córdoba el establecimiento comercial denominado "Defensa de mis Hijos" que funciona en la ciudad de Panamá, Calle 27 Oeste N° 51 y por tanto no puedo hacer deudas contraídas con anterioridad a esta fecha.

Pablo Dominguez.

Panamá, Diciembre 11 de 1945.
L. 10.170.

Tercera publicación

CECILIO MORENO.

Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, a la Oficina de Identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Luis Emilio Catáneo, Elmer Hanguera, José Jovellar, y Guillermo Vargas Campos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de Catáneo, Hanguera y Jovellar, Limitada, con la razón comercial de *Compañía Standard de Refrigeración de Panamá*, en castellano y en inglés, *The Standard Refrigeration Company*, con domicilio en la Ciudad de Panamá, y con un capital de Tres Mil Balboas (B. 3,000.00), aportado en dinero por los señores así: Catáneo un noventa por ciento (90%), Hanguera un cuatro por ciento (4%), Jovellar un tres por ciento (3%) y Vargas Campos un tres por ciento (3%).

Que la denominación social de la compañía es expórtar el negocio de refrigeración en general, importar unidades y repuestos de refrigeración, la refrigeración y de aire acondicionado y además reparar unidades de refrigeración de aire acondicionado e instalárselas. Podrá hacer cualquier otro negocio lícito.

Que la representación legal de la Compañía y el control y dirección estará a cargo de los señores Catáneo, Hanguera y Jovellar, en el mismo que usó de la firma, y que los representantes de la Compañía serán los señores Catáneo, Hanguera, Luis Emilio Catáneo, Tesorero, Elmer Hanguera, y Secretario José Jovellar.

Que consta en la Escritura Pública Número 2126 de 16 de Diciembre de 1945, otorgada en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Diciembre 10 de 1945.

El Notario Público Tercero.

L. 10.170.

Tercera publicación.

Cecilio Moreno.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Antonio Gramunt Gendros y Fred Joseph Brady, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio Agencia de Artistas Tony & Brady, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 3 años. Capital de R. 2,000.00 aportado por partes iguales.

Que el objeto de la compañía es dedicarse al negocio de contratar artistas en el exterior, para que trabajen en Panamá en los distintos clubes, jardines y teatros, y otras actividades sobre el particular.

Y que la administración y dirección de los negocios de esta firma social estará a cargo de ambos socios, conjuntamente o separadamente.

A la consta en la Escritura Pública número 2149, de 15 de Diciembre de 1945 extendida en la Notaría.

Panamá, Diciembre 17 de 1945.

El Notario Público Tercero,

Cecilio Moreno.

Lp. 10249.

(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N.º 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura pública extendida en esta ciudad, a fecha otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Emilio Amelio Garcia y John Ryan, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada Garcia Ryan y Company, Limitada, con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de billar y cañonera, dentro su duración de cinco años.

Que el capital social es de cinco mil balboas, aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los dos socios conjuntamente.

Hecho en Panamá, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Notario Público Segundo,

C. MARQUEZ Y.

Lp. 10207.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que por escrito al señor presentado a este Despacho el análisis de las correcciones, Julio Olmedo Ramos, panameño, mayor de edad, vecino de la Chorrera, chofer y propietario de la cédula de identidad personal número 47-2306, ha comparecido a este Tribunal que le conceda título de defensor a la siguiente causa:

Causa seguida en la Chorrera, Distrito del mismo nombre, Panamá, en la Calle de Santa Rita, sobre terreno urbano Municipal, que mide y colinda así: Norte, con el Regalo Ramos y mide 17 metros 80 centímetros; Oriente, con el Gregorio Olmedo y mide 21 metros; Este, con la señora y con el José A. Rodríguez y mide 14 metros y 10 centímetros; y Oeste, Calle de Santa Rita, que mide 14 metros 80 centímetros.

La mencionada causa es de un piso de techo de hule, aplanado, formada de bloques de cemento, piso de cemento, dividida en cinco cuartos.

Por tanto se cita a todas las personas que comparezcan a esta causa, a la fecha indicada arriba, a fin de que se presente a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Lp. 10247.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor John de Freitas, varón, mayor de edad, súbdito británico, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de identidad personal número 2-2391, solicita ante este Tribunal que se expida título de propiedad sobre una casa a favor del señor Louis Anthony Develaux, mayor de edad, súbdito británico, casado en 1914, propietario, residente en la actualidad en Demerara, Guayana Inglesa, y que se ordene la respectiva inscripción de dicho título en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada consta de tres pisos, de muros y divisiones de concreto, y techo de hierro galvanizado, construida en la calle 8ª sobre el lote número 1-229, entre las Avenidas Central y Justo Arosemena, según plano de la Cía. del Ferrocarril de Panamá, Medida: 80m metros por el lado de la Avenida Justo Arosemena, conservando la misma anchura hasta una profundidad de 17.95 metros en dirección Oeste hacia Este; 9.15 metros por el lado de la Avenida Central hasta una profundidad de 21.71 metros en dirección de Este hacia Oeste y una superficie de 354.80 metros cuadrados. Linderos: Por el Norte, calle 8ª por el Sur, casa de comercio sobre el lote 1-231, por el Este, la Avenida Central y por el Oeste, la Avenida Justo Arosemena.

De conformidad con el artículo 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que creen tener derecho en esa solicitud, lo hagan valer dentro de ese término, a penas del mismo edicto se entregan al libro correspondiente para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

HERNAN CASAS M.

El Secretario,

Julio A. Llanusa.

L. 10036

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Frances Reinos, se ha dictado un veredicto que declara heredero al abogado Primero del Circuito, don Juan de Navarrete, con el porcentaje de cincuenta por ciento.

Vistos:

El sub veredicto del juez de este Tribunal del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por el poder que le confiere el artículo 1624 del Código Judicial de la Ley.

Por lo que se cita a don Juan de Navarrete, abogado, a comparecer a este Tribunal, el día 12 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez es don Juan de Navarrete, abogado, su hijo natural, N.º 2391, vecino de Colón, con domicilio en su domicilio.

Por lo que se cita a don Juan de Navarrete, abogado, a comparecer a este Tribunal, el día 12 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para dar curso de formal notificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Secretaría del Tribunal, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

EDICTO N° 23

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Iturrado, varón, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Guararé, con cédula personal número 33-220 ha pedido ante este Despacho de Tierras la adjudicación a título de compra del lote de terreno denominado "El Uvero", ubicado en Guararé, de una capacidad superficial de catorce hectáreas mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11 Hts. 1844 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Fidel Vega; Sur y Este, camino real de La Pacora y Oeste, de Fidel Vega y Camino real.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días, al presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia del mismo se hará al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1945.

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Adhoco.,

Manuel L. Lopez.

Liq. 16284.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte Bermúdez, como apoderado especial del señor Homocergildo Pérez, ha solicitado para este la adjudicación de un lote de terreno ubicada en El Valle, distrito de Antón, se denomina "El Pastoreo", su capacidad superficial es de 4 hectáreas, 2991 metros cuadrados y 75 centímetros, y está limitado así: por el Norte y Este, con terrenos libres; y por el Sur y Oeste, con propiedad del señor Sabas A. Villegas.

Para que el público tenga conocimiento de esta solicitud se fija un edicto en este Despacho, otroemplar se remitirá al señor Alcalde de Antón para su fijación allí, y una copia se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fixado a las diez de la mañana de hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO PATISO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

Liq. 5589.

(Primera publicación).

AVISO JUDICIAL

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Alvarez, vecino de esta ciudad por medio de escrito fechado el 25 del pasado mes de Septiembre, ha solicitado ante este Tribunal, título constitutivo de dominio y propiedad de una casa ubicada en la Plaza del Carmen de la población cabecera del distrito de Rio de Josá, comprensión de este Circuito Judicial. Dicho edificio se halla construido en un lote de propiedad municipal, tiene techo de zinc, muros de ladrillos y piso de cemento y se encuentra comprendido dentro de las siguientes linderos: Norte, con la plaza denominada Sur, con el fondo de patio de la misma casa; Este, con la Calle del Puerto, y Oeste, con una parcela de Mariano Vergara.

La solicitud del referido edificio manifiesta el siguiente contenido, son las siguientes: Norte, diez y siete metros cuarenta centímetros; Sur, diez y siete metros cuarenta centímetros; Este, quince metros cuarenta y cuatro centímetros; Oeste, diez metros setenta centímetros.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se considere con mejor derecho al inmueble descrito, se hace valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del

cual se entrega al interesado para su publicación por tres veces como lo ordena el código de procedimiento.

Santiago, 17 de Octubre de 1945.

El Juez del Circuito,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillen.

Liq. 054.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3-A

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, contado desde que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a contestar el delito de tentativa carnal que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal, y a notificarse del auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal en asocio de Guillermo Ernesto Smith y Charles F. Harris.

El auto en referencia dice así en su parte resolutiva:

"Por las razones que se expresan en el presente Edicto y en el auto de nombramiento del Jefe del Ministerio Público, el que suscribe, Jefe Quinto del Circuito, administrando justicia en su nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por tentativa de violación carnal, a GUILLERMO ERNESTO SMITH, panameño, soltero, zapatero, con residencia en la Calle 25 Oeste N° 34, cuarto N° 8 y con cédula de Identidad personal N° 47-23568; CHARLES F. HARRIS de Estados Unidos, nacido en la Calle N° 104, número 15 de Panamá, y CARLOS ALBERTO PÉREZ, de generales desconocidas por el delito cometido de tentativa de violación carnal, en perjuicio de Florencia Santa y Rosalita Villalaz, a su vez infractor del Decreto 12, Título N° 1, Libro II del Código Penal en relación con el Título V del Libro II del mismo y castro de la detención del segundo, cuando gestiona la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

El Secretario, J. Bernard.

Encomendado a todos los habitantes de la República, para que en el término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a contestar el presente Edicto, en forma pública, por el Jefe del Ministerio Público, para que, manifestar al pueblo, el procesamiento, y para de ser jurado las circunstancias del delito por el cual se ha solicitado la captura del tercero o embargarlo. No se abra causa contra el primero porque este gozando de libertad ha huido.

"Nóifíquese personalmente este auto emplazatorio a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De no ser, los comparecieren las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan, y esta causa que está en su día, quedará caduca, fecha que se fijará oportunamente.

"Cópiese, notifíquese y emplazase, al Interesado, Jefe.

[illegible]

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 18 de diciembre de 1945.

CUADRO NÚMERO 212 DE 11 DE OCTUBRE DE 1945

P. Bink y C. P. Bink, s. r. l., Países Bajos, hilaza de algodón blanqueada (público) 1 bulto de Nueva York por...

1,369

Ramon Domínguez, importador, algodón para...

21,581

George Motta, importador, algodón para...

752

George Motta, importador, algodón para...

60

George Motta, importador, algodón para...

36

George Motta, importador, algodón para...

403

George Motta, importador, algodón para...

403

George Motta, importador, algodón para...

170

George Motta, importador, algodón para...

48

George Motta, importador, algodón para...

3,579

George Motta, importador, algodón para...

2,594

George Motta, importador, algodón para...

422

George Motta, importador, algodón para...

285

George Motta, importador, algodón para...

8,479

George Motta, importador, algodón para...

485

George Motta, importador, algodón para...

2,039

George Motta, importador, algodón para...

984

George Motta, importador, algodón para...

1,003

George Motta, importador, algodón para...

984

George Motta, importador, algodón para...

2,402

George Motta, importador, algodón para...

1,957

George Motta, importador, algodón para...

952

CUADRO NÚMERO 213 DE 11 DE OCTUBRE DE 1945

George Motta, importador, algodón para...

175

George Motta, importador, algodón para...

345

George Motta, importador, algodón para...

54

George Motta, importador, algodón para...

2,475

George Motta, importador, algodón para...

7,589

George Motta, importador, algodón para...

65

en latas 500 bultos de San Francisco por...

1,275

Ch. General de Construcciones S. A., martillos 1 bulto de Nueva Orleans por...

16

F. E. Koffler, sardinas en tomates, salsa de tomate (salsap) 15 bultos de San Francisco por...

721

Ch. U. de Ventas Soc. de Agricultura, semillas de maíz para la siembra 3 bultos de Los Angeles por...

21

Vasos y Navidades, género blanco y azul 1 bulto de Nueva Orleans por...

7,041

Jose M. Herrera G., ungüento medicinal 4 bultos de Nueva York por...

359

Deposito Calderon, Manuel Calderon, barras de hierro forjado 8 bultos de Nueva York por...

721

Deposito Calderon, manual, compases, techar, papel a fulla, 100 bultos de San Francisco por...

171

Ch. George Soc. S. A., versal, polatrina, papel, cazo, polvo etc., 10 bultos de Nueva York por...

159

Cerveceria Nacional S. A., soda caustica 100 bultos de Nueva York por...

2,692

Leona O. Lida, piezas de repuestos para maq. niveladora, cemento de Nueva York por...

1,295

Panama Fertilizante Co., resacas para canas y clavos 18 bultos de Nueva Orleans por...

1,508

Ch. Panameña de Maobles, vidrio sin pulir con trabajo 6 bultos de Nueva York por...

289

H. R. Knapp S. A., llaves de mano y coladores para dulces 12 bultos de Nueva York por...

709

Endara Edo S. A., utensilios para la siembra blanco 25 bultos de Nueva York por...

119

Aristides Romero, recipientes vidrio, compactos, artículos plásticos 4 bultos de Nueva Orleans por...

227

Hulman y Song, marquetos de caucho para jardín 10 bultos de Nueva York por...

196

Ch. Ind. y Comercial S. A., cartones sellados para envases 22 bultos de Nueva York por...

558

Ch. Ind. y Comercial S. A., almendras peladas 8 bultos de San Francisco por...

186

Almacén 25 Centavos, alfileres, pedre aluminio, pipa de madera etc., 1 bulto de Buenos Aires por...

2,199

Leona O. Lida, piezas de repuestos para motor Diesel 1 bulto de Nueva Orleans por...

447

Kita Chen, ro. minio y jugos de soja en latas 11 bultos de San Francisco por...

327

Octavio Valenzuela, piezas de repuestos para maq. hurgadora etc., 22 bultos de Nueva York por...

1,716

Octavio Valenzuela, recipientes de aluminio, to. la, can. taplar, pedre etc., 1 bulto de Nueva York por...

216

Ch. Panameña 4 Acetos S. A., papel opaco blanco 94 bultos de Nueva Orleans por...

2,271

Emporio Los Angeles, F. Aps. barandillas de hierro para art. sarto 1 bulto de Nueva York por...

10

Dispositivos Nacionales S. A., almendras peladas 8 bultos de Nueva Orleans por...

94

Marzo Aracena y C. Lda, versal, soda caustica, alfileres 73 bultos de Nueva York por...

204

F. E. Koffler y C. Lda, pedre etc., 2 bultos de Nueva York por...

65

Esteban Durán Amant, sopas mezcladas en paquetes 350 bultos de Nueva York por...	2.205	Hos para los dientes 2 bultos de Nueva York The Star y Herald C ^o , papel para imprimir periódicos 267 bultos de Nueva York por...	1.037
Aristides Romero, géneros de algodón estampados 2 bultos de Nueva York por...	717	Cia. Panameña de Aceites S. A., planchas eléc. para soldar, dados fab. jabón etc., 3 bultos de Nueva York por...	8.812
M. I. Osorio y C ^o , papel de lija 6 bultos de Nueva Orleans por...	21	F. E. Escoffery, fósforos 1.000 bultos de Bol. S. A. por...	413
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, válvulas de acero; empaquetaduras; etc., 9 bultos de Nueva York por...	955	F. E. Escoffery, fósforos 3.000 bultos de Gutenberg por...	8.831
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, alambre de cobre eléctrico; grapas; etc., 122 bultos de Nueva York por...	4.651	F. E. Escoffery, fósforos 260 bultos de Gutenberg por...	25.936
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, arandelas; herramientas manuales; etc., 2 bultos de Nueva York por...	163	La Nación, secciones cónicas para periódicos 16 bultos de Nueva York por...	1.145
Ferretería Internacional, techos de hierro para levantar pesos 4 bultos de Nueva York por...	49	Almacenes 5 y 10 Centavos, juguetes 22 bultos de Acapulco, por...	113
Ferretería Weng Chang S. A., contrapesos para ventanas corredizas 2 bultos de Nueva York por...	262	Sofía López, lavaderos de cemento completo 4 bultos de Nueva York por...	1.059
Eusebio A. González, fajos de yute para muebles 1 bulto de Nueva York por...	98	Plata S. A., Armour C ^o Ltda., pañetas de cerdo ahumada, salchichas cons. 57 bultos de La Plata, Argentina por...	35
Eusebio A. González, espejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva York por...	173	Armour C ^o , máquina de escribir 1 bulto de Nueva Orleans por...	700
Sedern El Dragón, artículos de vidrio para el tocador 12 bultos de Nueva York por...	173	Max Arosemena, camión Chevrolet motor A. E. 306419 1 bulto por...	129
Almacén El Globo, juleps de tocador 25 bultos de Nueva York por...	178	Armour C ^o , grasa de cerdo comestible 300 bultos de Buenos Aires por...	450
Lindo y Maduro S. A., pinzas (chocquillas) para ropa 80 bultos de Gutenberg por...	147		3.927
Leiza y C ^o , escudras para peñar; vasos para medicinas etc., 78 bultos de Nueva York por...	711	CUADRO NUMERO 215 DE 18 DE OCTUBRE DE 1945	
Reedings Carlos A. Muller, unidades para refrigeradoras de Kerosene; etc., 17 bultos Nueva York por...	450	Armour S. A., grasa de cerdo comestible 1.131 bultos de Buenos Aires por...	10.638
Leiza y C ^o , pulidoras de arroz motor eléctrico 2 bultos de Nueva York por...	558	Adolfo Quesada, espejos 1 bulto de Nueva York por...	3
Esso Standard Oil S. A., balones de aceite lubricante; etc., 125 bultos de Nueva York por...	26	Dulceda González, agujeros pintados y figuras de burro 444 bultos de Manzanillo por...	3.090
Max Buegelman, un artículo 1 bulto de Nueva Orleans por...	528	Yonah Entela, carteras 7 bultos de Nueva York por...	691
Esso Standard Oil S. A., bombas engrasadoras; compresor de aire; etc., 14 bultos de Nueva York por...	225	Baigelman Guedel e Hijo, plumas de fuente, penillhas, navajas etc., 1 bulto de Nueva York por...	556
K. H. Schilling, pedras de hierro de madera, piezas de cuero nuevas etc., 1 bulto por...	723	Baigelman Guedel e Hijo, jabón en escamas y de tocador 310 bultos de Nueva York por...	1.644
Enrique Halibien C ^o Inc, abaco "transcender" para pupa 160 bultos de Nueva York por...	2.540	Essenman S. A., calzado de cuero para hombres 20 bultos de Nueva York por...	4.895
Miguel Schults, cerros, los cerros, caverna falsa, llaveros etc., 1 bulto de Nueva York por...	525	Amor, Planchet C ^o , accesorios de cobre 14 bultos de Nueva York por...	890
J. Ruiz Alvarez, polvo talco para cuerpo, crema de maquillaje etc., 4 bultos de Nueva York por...	532	Investors Service C ^o , dictáfonos completos 1 bulto de Nueva York por...	470
Salazar Cia. Ltd., ácido nítrico, alcohol polvo etc., 1 bultos de Nueva York por...	468	Baigelman Guedel e Hijo, anteojos y estuches de cuero imitación etc., 3 bultos de Nueva York por...	428
Elio B. Maduro, juguetes de madera y de metal 47 bultos de Acapulco por...	41	Dulceda Panameña de Pintura para mezclar colores usala 1 bulto por...	110
David Angel, género de algodón estampado y seda artificial 3 bultos de Nueva York por...	3.366	Andrés Ponce Rojas, efectos personales 1 bulto de Nueva York por...	450
Habman y Son, linternas para adultos, bolas de tenis, de mesa etc., 25 bultos de Nueva York por...	887	Alfredo Richa Casa Richa, género de algodón 1 bulto de Nueva York por...	126
C. A. Chapman V., artículos de vidrio para uso doméstico 6 bultos de Nueva York por...	680	Baigelman Guedel e Hijo, cinturones de cuero 1 bulto de Nueva York por...	250
C. A. Chapman V., preservaciones medicinales para veterinarios 1 bulto de Nueva Orleans por...	183	Luzere Hasin, cubetas y baños de hojalata 12 bultos de Acapulco por...	557
Enrique Halibien C ^o Inc, estropajo para lavar de algodón blancos de pavo 1 bultos de Nueva York por...	51	Auto Service C ^o , acetileno y oxígeno 6 cilindros por...	24.00
De Jena Cia. Ltda., pulmescam y apendil haly 6 bultos de Calles por...	345	Trinidad Motors Inc., repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por...	251
Cia. Panameña de Muebles S. A., estampas en colores 1 bulto de Nueva York por...	340	Trinidad Motors Inc., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...	69
Vicente Atrak, techos de roble 3 bultos de Nueva York por...	233	Telegraph-Telegraph C ^o , repuestos para radios 3 bultos de Nueva York por...	11
Construcciones Martini S. A., cilindros de cartón 12 bultos de Nueva Orleans por...	2.380	Carlos F. Alfaro, formularios esp., para máquina automática 1 bulto de Nueva York por...	37
Almacenes Martini S. A., aceite de linza comestible 25 bultos de Buenos Aires por...	34	Panama Sord C ^o , hojotas de cobre y lana de algodón 1 lote por...	53
Cia. Internacional de Venas S. A., cepi...	1.843	Ramon A. Sanchez, tubería y codos de hierro, usados 1 lote por...	2
		Wianizac Bros, colectinas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	250
		Samuel Vallarino, cordón de fibra de papel 10 bultos de Nueva York por...	135

